



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de diciembre del 2022

– ORDENANZA N° 3041/22–

VISTO:

El Expediente N° 1027/97, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a solicitud del Sr. CAMPOS, Marcos Elías DNI N° 35.865.230, según registro de mesa de entradas N° 1023, y con fecha 28 de Marzo del 2018;

La Ordenanza N° 2861/21;

La nota ingresada el día 9 de noviembre del 2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28 obra ordenanza N° 2861/21 que adjudica en calidad de tenencia precaria una fracción de tierras en la localidad al Señor Campos;

Que, a fojas 37 obra pago de la Tenencia Precaria del lote el cual se encuentra cancelado;

Que, a fojas 40 obra informe del área de catastro donde se visualiza la construcción de una platea, pilar con bajada de luz y acopio de materiales;

Que, a fojas 41 obra nota enviada por el señor Campos Marcos en la que informa de los avances realizados en el lote;

Que, a fojas 42 obra libre de deuda extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

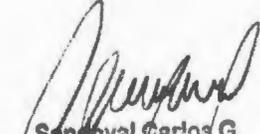
ARTICULO 1°: RENOVAR en la figura Tenencia Precaria al Señor Campos, Marcos Elías DNI N° 35.865.230 una fracción de tierra en el ejido de nuestra localidad, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 2781/20.

ARTICULO 2 °: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona IV, Barrio La Herradura, identificado como lote 9, manzana 135, con una superficie aproximada de treientos once con noventa y cinco metros cuadrados (311,95), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

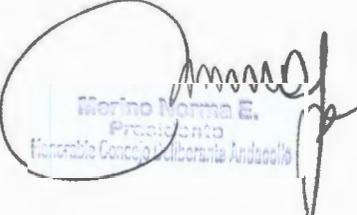
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de un año de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Campos, Marcos Elías, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1167.


Sandoval Carlos G.
SEÑAL - FIRMAR FIRMAR
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Morino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de Diciembre del 2022

ORDENANZA N° 3041/22
- ANEXO -

